



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.

2007 - Año de la Seguridad Vial

Expediente Nº 1.237.948/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete, siendo las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. Jorge Ariel SCHUSTER, Director Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, los señores Daniel MEDINA, Mario LORDI, Fernando ROLANDO, José Luís PALACIO, Domingo ROCCHIO, José Luís ZAPATA, Daniel ALVAREZ, Roberto SANCHEZ BERAZATEGUI, Enrique PORTEAU, Licia CORREA y Emilio SCAZZUSO, en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO**, por una parte y por la otra lo hacen los señores Alberto ROBERTI, Mario LAVIA, Pedro MILLA, Gabriel MATARAZZO, Alberto ROMERO, Dante GONZALEZ, Rubén PEREZ y Horacio NACKONIECZNJE en representación de la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PETROLEO**, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado intercambio de opiniones, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo, **MANIFIESTAN**: Que las partes acuerdan para todos los trabajadores encuadrados en el CCT 449/06, lo siguiente:

- 1) Las empresas otorgaran una bonificación extraordinaria y por única vez de carácter no remunerativo por un monto de \$ 2000.- (dos mil pesos), que será pagada de la siguiente manera:
 - \$600.- junto con los haberes de noviembre de 2007
 - \$ 700.- junto con los haberes de enero de 2008
 - \$ 700.- junto con los haberes del mes de marzo de 2008
- 2) Conforme lo oportunamente acordado con la entidad sindical, las empresas procederán a descontar de la segunda cuota del sueldo anual complementario del corriente año los adelantos de sueldo otorgados por

Handwritten signatures and initials of the parties involved in the agreement.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

~~Dr. JORGE ARIEL SCRUSTEN~~
~~DIRECTOR NACIONAL DE~~
~~RELACIONES DEL TRABAJO~~
~~M.T.E. y S.S.~~

2007 - Año de la Seguridad Vial

Expediente N° 1.237.948/07

aplicación del acta acuerdo de fecha 19-12-06. Sin perjuicio de ello, a todos aquellos empleados representados por la entidad sindical que integren la dotación del personal de las compañías al 10-12-07 y que hubieren recibidos anticipos de haberes por aplicación de la referida acta de fecha 19-12-06, se les otorgara conjuntamente con los haberes del mes de diciembre 2007 con carácter excepcional y por única vez, un monto no remunerativo que iguale en cada caso particular la sumatoria de los anticipos oportunamente concedidos a cada trabajador.

- 3) Las sumas abonadas en virtud de lo pactado en los dos puntos anteriores absorberán hasta su concurrencia, cualquier incremento o medida mandatoria que el Gobierno pudiera adoptar en materia laboral con impacto sobre los haberes de los trabajadores, sean estas de carácter remuneratorio y/o no remuneratorio.
- 4) Las empresas abonaran el 15 de marzo de 2008 por única vez la suma de \$100.- por cada trabajador comprendido en el CCT 449/06 a los sindicatos de primer grado adheridos a la FASPyGP, destinados a contribuir a las actividades culturales, sociales y de capacitación que estas entidades gremiales llevan a cabo tal como lo refiere el artículo 41 del CCT 449/06. A este efecto los sindicatos deberán informar a las empresas las respectivas cuentas bancarias antes del 1° de marzo de 2008.
- 5) Las partes se comprometen a mantener la paz social absteniéndose de adoptar cualquier medida de acción directa que pueda perjudicar el normal desenvolvimiento operativo de las empresas, durante la vigencia de este acuerdo.
- 6) Este acuerdo tendrá vigencia hasta la firma del acuerdo salarial al que hace referencia el artículo 26 del CCT 449/06, de revisión de haberes partir de abril de 2008.
- 7) Las partes piden la homologación del presente acuerdo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.237.948/07

En este estado el sector empresario en forma unilateral **MANIFIESTA:** Que desea dejar debida constancia que las bonificaciones extraordinarias y por única vez aquí pactadas, vienen a agregarse al impacto y presión que ejerce sobre la actividad de refinación y comercialización de combustibles líquidos en nuestro país el constante incremento de sus costos, dentro de los cuales tiene particular significación el que se viene produciendo en el barril de petróleo crudo, su principal insumo, como es de publico y notorio conocimiento.-----

Acto seguido la entidad gremial **MANIFIESTA:** Que esta representación gremial entiende que la manifestación empresaria precedente es unilateral no compartiendo la misma, lo que deberá tenerse presente.-----

Siendo las 24:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

-Entre Lines "A" VSLE.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

JORGE ARIEL SCHUSTER
DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
M.T.E. y S.S.